

**BOLETIN
OFICIAL
JUNIO 2020**

DECRETOS

Desde el 469/2020 hasta el 536/2020

ORDENANZAS

Desde la 3319/2020 hasta la 3325/2020

LA FALDA, P.E, 01 de Junio de 2020.-

DECRETO Nº 469/2020

VISTO:

La necesidad de establecer adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo dar de baja dicha bonificación a los siguientes Empleados de la Administración Pública Municipal;

Que las causales que generaron estos adicionales quedaron sin efecto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DESE DE BAJA** a partir del 01 de Mayo del 2020, el Adicional (Falla de Caja) del (5%) Cinco por Ciento al Agente Municipal DIAZ, Natalia Soledad, Legajo 1740.

Art. 2) **DESE DE BAJA** a partir del 01 de Mayo del 2020, el Adicional (Falla de Caja) del (5%) Cinco por Ciento al Agente Municipal RUSSO LARA, Legajo 1682.

Art. 3) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Item 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 4) ELEVASE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visación.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E, 01 de Junio de 2020.-

DECRETO 470/2020

VISTO:

La Adenda de Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora TORRES ELSA PAOLA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AVÁLESE** la Adenda de Contrato de Servicio Profesionales celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la prestadora que a continuación se detalla; por la prestación de sus servicios, a partir del **01 del mes de Abril del 2020 y hasta el 30 de Junio del 2020;**

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT	ESPECIALIDAD	LUGAR	ABRIL - JUNIO
TORRES ELSA PAOLA	CUIT 27-22366631-6	PSICOPEDAGOGA	SALUD	\$7.230,00

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,-01 de Junio de 2020.-

DECRETO Nº 471/2020

VISTO:

El Expediente nº 88476-N-2020 del registro municipal de fecha 20 de Mayo del año 2020, iniciado por N P LA FABRICA S.R.L., mediante el cual solicita Habilitación de Transporte de Sustancias Alimenticias; y

CONSIDERANDO:

Que la referida Habilitación es solicitada por N P LA FABRICA S.R.L. es para el vehículo de su propiedad, Marca FIAT DUCATO MAXI CARGO 2.3 Modelo FIAT - Carrocería 93W245G64E2118588 –Dominio NPL 2.18 – año 2014– Tipo FURGON CON EQUIPO DE FRIO;

Que de acuerdo a la inspección realizada por la Oficina de Bromatología Municipal, dicho vehículo se encuentra en condiciones para ser habilitado para el Transporte de Sustancias Alimenticias que requiere cadena de frío;

Que por lo expuesto es criterio de este Poder Ejecutivo dar curso favorable al pedido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) **HABILITAR** como Transporte de Sustancias Alimenticias (furgón térmico con equipo de refrigeración) del vehículo de propiedad de N P LA FABRICA S.R.L Marca FIAT DUCATO MAXI CARGO 2.3 Modelo FIAT - Carrocería 93W245G64E2118588 –Dominio NPL 2.18 – año 2014– Tipo FURGON CON EQUIPO DE FRIO- por cuanto se encuadra en lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes que rigen en la materia.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE ése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción: D-

262

La Falda, P.E., 01 de Junio de 2020

DECRETO Nº 0472/020

VISTO:

El expediente **88427-D-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **08 DE MAYO DE 2020**, por el que la señora **DAHBAR, MARÍA LORENA D.N.I. 23.393.580** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DELICIAS CARPEDIEM**, con el rubro **KIOSCO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, rubros anexos **VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS**, sito en **AV. EDEN Nº 385** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y 06 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **DAHBAR, MARÍA LORENA** D.N.I. **23.393.580** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DELICIAS CARPEDIEM**, sito en **AV. EDEN N° 385** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **KIOSCO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, rubros anexos **VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS**, a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: C-

462

La Falda, P.E., 01 de Junio de 2020

DECRETO Nº 0473/020

VISTO:

El expediente **88452-C-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **18 DE MAYO DE 2020**, por el que la señora **CAZALAS, JULIA BEATRIZ** D.N.I. **4.729.963** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GRANDIOSAS**, con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE MERCERIA**, rubros anexos **ACCESORIOS - VENTA AL POR MENOR DE ROPA**, sito en **AV. EDEN Nº 583** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **CAZALAS, JULIA BEATRIZ** D.N.I. **4.729.963** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GRANDIOSAS**, sito en **AV. EDEN Nº 583** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE MERCERIA**, rubros anexos **ACCESORIOS - VENTA AL POR MENOR DE ROPA**, a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: P-512

La Falda, P.E., 02 de Junio de 2020

DECRETO Nº 0474/020

VISTO:

El expediente **88446-P-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **08 DE MAYO DE 2020**, por el que el señor **PRETZEL, DAMIÁN ANDRÉS D.N.I. 28.580.376** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL TRIÁNGULO**, con el rubro **VENTA DE ALFAJORES Y PRODUCTOS REGIONALES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 164/76** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **PRETZEL, DAMIÁN ANDRÉS D.N.I. 28.580.376** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL TRIÁNGULO**, sito en **AV. EDEN Nº 164/76** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE ALFAJORES Y PRODUCTOS REGIONALES**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: C-

431

La Falda, P.E., 02 de Junio de 2020

DECRETO Nº 0475/020

VISTO:

El expediente **88421-C-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **08 DE MAYO DE 2020**, por el que la señora **CÓRDOBA, SILVINA LAURA D.N.I. 21.995.389** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DESPENSA RÍO NEGRO**, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **PASAJE RÍO NEGRO Nº 609** de

ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **CÓRDOBA, SILVINA LAURA D.N.I. 21.995.389** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DESPENSA RÍO NEGRO**, sito en **PASAJE RÍO NEGRO N° 609** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: F-284

La Falda, P.E., 02 de Junio de 2020

DECRETO N° 0476/020

VISTO:

El expediente **88423-F-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **08 DE MAYO DE 2020**, por el que la señora **FORTUNA, MABEL ALEJANDRA D.N.I. 26.165.975** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **TREN MAGICO**, con el rubro **TRANSPORTE RECREATIVO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en ésta ciudad **SIN LOCAL COMERCIAL** (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **FORTUNA, MABEL ALEJANDRA D.N.I. 26.165.975** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **TREN MAGICO**, sito en ésta ciudad **SIN LOCAL COMERCIAL** (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **TRANSPORTE RECREATIVO**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**
-

LA FALDA, P.E, 02 de Junio de 2020.-

DECRETO Nº 477/2020

VISTO:

La necesidad de establecer adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar dichas bonificaciones a los siguientes Empleados de la Administración Pública Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** los siguientes adicionales a partir del 01 de MAYO del año 2020 hasta el 30 de JUNIO de 2020, que a continuación se detallan:

BONIFICACIONES VARIAS, porcentual del sueldo básico a:

Guerrero Martin Ivan, Legajo 1824 – Higiene Urbana – (20%) Vente por ciento.

Art. 2) **OTORGUESE** los siguientes adicionales a partir del 01 de JUNIO del año 2020 hasta el 30 de JUNIO de 2020, que a continuación se detallan:

TAREA RIESGOSA: Personal Permanente 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:

Abregu Ariel – Mecánico – Legajo 1528

Alvarez Rene – Espacios Verdes – Legajo 0090

Castillo Juan – Siete Cascadas – Legajo 1757

Moyano Aldo – Espacios Verdes – Legajo 135
Parra Victor – Cuadrilla Higiene Urbana – Legajo 1699
Torres Jorge – Espacios Verdes – Legajo 166

TAREA RIESGOSA Personal Contratado 15% (Quince por ciento) del Sueldo Basico a:

Ceballos Diego – Espacios Verdes – Legajo 1820
Dardo Walter – Cuadrilla Higiene – Legajo 1691
Leiva Geronimo – Espacios Verdes – Legajo 1785
Miranda Alfredo – Cuadrilla Corralón – Legajo 1741
Quinteros Hugo – Espacios Verdes - Legajo 1814
Sánchez Diego – Espacios Verdes - Legajo 1756
Torres Jorge Alejandro – Espacios Verdes – Legajo 1799

BONIFICACIONES VARIAS, porcentual del sueldo básico a:

Carranza Cristian – Seguridad Ciudadana – Legajo 1778 - (10%) Diez por ciento.
Maldonado Hector Leonardo – Corralón – Legajo 629 - (20%) Vente por ciento.
Martin Marina – Intendencia – Legajo 1813 - (15%) Quince por ciento.
Zarate Marcelo – Correlón - Legajo 647 – (15%) Quince por ciento.

RESPONSABILIDAD TECNICA (30%) Treinta por ciento del sueldo básico a:

Carranza Cristian – Seguridad Ciudadana – Legajo 1778

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Item 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 4) ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visación.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Junio de 2020.-

DECRETO N°478/2020

VISTO:

El Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Palacio Carlos, Rosa Serafina del Valle Palacio y Alejandro Víctor Loza, mediante el cual se alquila el inmueble ubicado en calle Potosí n° 549 del B° Villa Estela de nuestra Ciudad ;y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Locación suscripto con los Señores. **PALACIO CARLOS – L.E. N° 6.673.442, ROSA SERAFINA DEL VALLE PALACIO – L.C. n° 3.277.711 y ALEJANDRO VICTOR LOZA – D.N.I. N° 22.163.201**, a partir del 01 de MAYO del año 2020 y hasta el 30 de Abril del año 2022, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500-) mensuales. el primer año y la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7800.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Item 04 (Alquileres Varios.) del presupuesto de gastos del año 2020 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-.
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 03 de Junio de 2020

DECRETO N° 479/2020

VISTO:

El Trámite n° 88477-C-2020 del registro municipal de fecha 20 de Mayo de 2020, iniciado por el Señor CAMPOS OSCAR OMAR, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa Cementerio para el año 2020, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174° – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa de Arrendamiento, Conservación y Limpieza en el Cementerio Municipal “Los Ángeles” de nuestra ciudad, por el año 2020, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Señor CAMPOS OSCAR OMAR, del Nicho n°418– Fila: 01 (Fallecido: Nieto María del Carmen), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Junio de 2020

DECRETO N° 480/2020

VISTO:

El Trámite n° 88397-T-2020 del registro municipal de fecha 30 de Abril de 2020, iniciado por la Señora TULIAN ROSA ELENA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa Cementerio para el año 2020, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174° – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa de Arrendamiento, Conservación y Limpieza en el Cementerio Municipal “Los Ángeles” de nuestra ciudad, por el año 2020, en su carácter de Jubilado a la Señora TULIAN ROSA ELENA, del Nicho n°699– Fila: 03 (Fallecido: Tulian Luis Carmelo), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Junio de 2020

DECRETO N°481/2020

VISTO:

El Expediente n° 88401-Z-2020, del registro municipal de fecha 04 de Mayo del año 2020, iniciado por la Señora ZULIAN OSCAR A., mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad e Impuesto al Automotor; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente realizó el pago duplicado en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad de los inmuebles designados en Catastro Municipal como Circ. 01 – Secc. 02 – Manz. 0570– Parc. 004- PH 002; Circ. 01 – Secc. 02 – Manz. 0570– Parc. 004 – PH 001; Circ. 02- Secc. 02- Manz. 0290- Parc. 003- PH 003; Circ. 01- Secc. 02- Manz. 0310- Parc 010; e Impuesto al Automotor del Dominio NMQ 818 y Dominio MAV 487 correspondiente al periodo 04/2020,;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a ZULIAN OSCAR A., una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS QUINIENOS TREINTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$533,21) en concepto de Impuesto del Automotor del Dominio NMQ 818, PESOS MIL CIENTO DIEZ CON SESENTA CENTAVOS (\$1110,60) en concepto de Impuesto al Automotor del Dominio MAV 487, PESOS SETECIENTOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$700,29) en concepto de TSP del inmueble n° de cuenta 11969, PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$758,10) en concepto de TSP del inmueble de cuenta n°11968, PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON UN CENTAVOS (\$862,01) en concepto de TSP del inmueble de cuenta n° 07862, PESOS MIL OCHENTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1080,71) en concepto de TSP de inmueble de cuenta n° 03046, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – SubItem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 03 de Junio de 2020

DECRETO N°482/2020

VISTO:

El Expediente nº 88148-G-2020 del registro municipal de fecha 18 de Febrero de 2019, iniciado por la señora GIMENEZ LILIANA MARÍA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2020, en carácter de Carenciado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGAR la Eximición del 100% (CIEN POR CIENTO) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2020, en su carácter de Carenciada a la señora GIMENEZ LILIANA MARÍA, del inmueble registrado a nombre de Arbeloa Ascención Leandra e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0681 - Parc. 005, sito en Carlos Gardel n°370 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción: F-203

La Falda, P.E., 03 de Junio de 2020

DECRETO Nº 0483/020

VISTO:

El expediente **88444-F-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **15 DE MAYO DE 2020**, por el que el señor **FARIAS, TORIBIO PABLO D.N.I. 6.692.857** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ESTILO**, con el rubro **VENTA DE ROPA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **9 DE JULIO Nº 103** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **FARIAS, TORIBIO PABLO D.N.I. 6.692.857** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ESTILO**, sito en **9 DE JULIO Nº 103** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE ROPA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: L-383

La Falda, P.E., 03 de Junio de 2020

DECRETO Nº 0484/020

VISTO:

El expediente **88420-L-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **08 DE MAYO DE 2020**, por el que el señor **LEON, JAVIER ALBERTO D.N.I. 26.253.007** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SOUL - CAFE**, con el rubro **BAR - RESTAURANT**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV. EDEN Nº 574/8** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y Fs.05 y a lo Actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **LEON, JAVIER ALBERTO D.N.I. 26.253.007** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SOUL - CAFE**, sito en calle **AV. EDEN Nº 574/8** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **BAR - RESTAURANT**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: C-788
La Falda, P.E., 03 de Junio de 2020

DECRETO Nº 0485/020

VISTO:

El expediente **88254-C-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **03 DE MARZO DE 2020**, por el que la señora **CHREIM FLORES, YASMIN D.N.I. 38.762.515** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ATINA EXPRESS**, con el rubro **BAZAR Y MENAJE**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV. EDEN Nº 201** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz 0822 Parc. 016 PH 001 Local 000), a partir del día **TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **CHREIM FLORES, YASMIN D.N.I. 38.762.515**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ATINA EXPRESS**, sito en **AV. EDEN Nº 201** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz 0822 Parc. 016 PH 001 Local 000), con el rubro **BAZAR Y MENAJE**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: N-133

La Falda, P.E.; 03 de Junio de 2020

DECRETO Nº 0486/020

VISTO:

El expediente **88302-N-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **09 DE MARZO DE 2020**, por el que el señor **NOZZI, JUAN BAUTISTA D.N.I. 39.154.007**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION**

COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado **LALI - SALOMÉ**, con el rubro **FORRAJERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **25 DE MAYO Nº 479** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0780 Parc. 016 PH 002 Local 000), a partir del día **NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **NOZZI, JUAN BAUTISTA D.N.I. 39.154.007a** que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LALI – SALOMÉ**, sito en calle **25 DE MAYO Nº 479** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0780 Parc. 016 PH 002 Local 000), con el rubro **FORRAJERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**
-

LA FALDA, P.E., 03 de Junio de 2020.-

DECRETO Nº 487/2020

VISTO:

El Expediente nº87784-Z-2019 del registro municipal de fecha 30 de Diciembre de 2019, iniciado por la Señora ZARATE MARISA DANIELA mediante el cual solicita Recategorización de Inmueble; y

CONSIDERANDO:

Que a nombre del recurrente, figura inscripto en el Catastro Parcelario Municipal un lote de terreno edificado, registrado como: Circ. 01 – Secc.- 01 – Manz. 0780 – Parc. 021- Mz Of: DL Of: 01, sito en calle Avenida del Dique nº1551 Barrio Villa Santa Rosa de Barrio Segui, de esta ciudad;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiental informa que el inmueble en cuestión cuenta con los servicios que se solicitan;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas no hace lugar a la recategorización solicitada, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo, no hacer lugar a lo solicitado por la Señora Zarate Marisa Daniela;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) **NO HACER LUGAR** a la Recategorización solicitada por la Señora ZARATE MARISA DANIELA, del inmueble registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0780 - Parc. 021 Mz Of: DL Of: 01, sito en calle Avenida del Dique n° 1551 de Barrio Villa Santa Rosa de esta Ciudad, por lo expuesto precedentemente,

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.--04 de Junio de 2020.-

DECRETO N° 488/2020

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el "Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral", destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral, personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas"; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 de MAYO del año 2020 y hasta el 31 de MAYO del año 2020, a los siguientes beneficiarios:

1	Abacca Benito J.	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 12,432.00
2	Adragna Andres Sebastian	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	\$ 12,000.00
3	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 10,700.00
4	Arceri Martin Jesus	INSPECCION GENERAL	\$ 22,346.00

5	Ariza Silvia	MAESTRANZA	\$ 8,900.00
6	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	\$ 10,200.00
7	Barrera Jesica	PLANTA RES.PAMPA O.	\$ 10,873.00
8	Barrera Gladys Olga	PLANTA RES.PAMPA O.	\$ 4,200.00
9	Barros Jorge Damián	MEDIO AMBIENTE	\$ 12,810.00
10	Benitez Baiz Bruno E.	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 20,303.00
11	Cáceres Claudia Roxana	MAESTRANZA-HOSPITAL-	\$ 14,623.00
12	Candado Jorge Oscar	INSPECCION OBRAS PUBL.	\$ 18,006.00
13	Capdevila Alexander May	7 CASCADAS	\$ 23,700.00
14	Capdevila Marcos	TURISMO	\$ 12,000.00
15	Capdevila Walter Tristan	7 CASCADAS	\$ 25,312.00
16	Castillo Monica	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 13,429.00
17	Ceballos Pablo Ariel	CHOFER. OBRAS PUBLICA	\$ 18,857.00
18	Chaves Adrian Angel	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 25,253.00
19	Cuello Monica	TURISMO	\$ 12,000.00
20	Cuñarro María Alejandra	COMPRAS	\$ 15,000.00
21	Demarchi Martin Alejandro	DIRECCION DE TECNOLOGIA	\$ 13,800.00
22	Emiliozzi Gabriel Marcelo	INSPECCION GENERAL	\$ 20,083.00
23	Farias César Gabriel	MAESTRANZA-HOSPITAL-	\$ 16,752.00
24	Farias Gustavo Joel	7 CASCADAS	\$ 25,000.00
25	Farias Paola del Valle	ADMINIST-RENTAS-	\$ 18,900.00
26	Ferreyra Braian Nahuel	7 CASCADAS	\$ 10,300.00
27	Franch Carlos	CORRALON	\$ 8,000.00
28	Gil Walter Cesar	7 CASCADAS	\$ 6,644.00
29	Godoy Fernando Ezequiel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$ 15,586.00
30	Gomez Alfredo Raul	DIRECCION DE AMBIENTE	\$ 15,486.00
31	Gomez Yamila Magali	INSPECCION GENERAL	\$ 19,948.00
32	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	\$ 12,598.00
33	Gonzalez Federico Joaqui	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 15,494.00
34	Gonzalez Fernandez B	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 14,960.00
35	Grondona Emmanuel Andr	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 18,181.00
36	Guevara Marcos Alejandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$ 13,029.00
37	Guzman Diego Alberto	CORRALON-RECOLECCION	\$ 10,000.00
38	Guzmán Jonatan Leonardo	PLANTA RES.PAMPA O.	\$ 14,938.00
39	Heredia Francisco	INSPECCION GENERAL	\$ 15,350.00
40	Heredia Jose Alberto	PILETA MORECABO	\$ 6,400.00
41	Jaime Maria Florencia	INSPECCION GENERAL	\$ 24,527.00
42	Jerez Gloria Andrea	COMPRAS	\$ 15,000.00
43	Juarez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	\$ 9,200.00
44	Lezcano Carlos Daniel	OFICINA DE EMPLEO	\$ 16,200.00
45	Llerena Esther Beatriz	AYUDANTE FARMACIA	\$ 12,000.00
46	Lopez Luis Alberto	MAESTRANZA HOSPITAL	\$ 15,000.00

47	Lopez Yair Agustin	ADMINIST. OB. PUBLICAS	\$ 14,206.00
48	Loyola Maria Eugenia	MAESTRANZA - HOSPITAL	\$ 21,214.00
49	Luna Verónica Roxana	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 11,630.00
50	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	\$ 9,200.00
51	Mansilla Cristian	MANTENIMIENTO TER.OMN.	\$ 12,000.00
52	Maldonado Pablo Sergio	7 CASCADAS	\$ 6,400.00
53	Mancilla Ricardo	PLANTA RES.PAMPA O.	\$ 18,067.00
54	Manzanelli Brisa	TURISMO	\$ 7,600.00
55	Manzanelli Edith	TURISMO	\$ 7,600.00
56	Medina Gerardo Ezequiel	BARRIDO-CORRALON	\$ 16,026.00
57	Miranda Sofía Anael	INFORMANTE-TURISMO	\$ 13,200.00
58	Montes Bustamante Rodri	INSPECCION GENERAL	\$ 25,312.00
59	Moses Regina	ADMINISTRACION HOSP.	\$ 5,600.00
60	Nieto Americo Fabian	AMBIENTE - PLACERO	\$ 24,971.00
61	Moyano Eduardo	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 19,690.00
62	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	\$ 13,200.00
63	Ochoa Maria Candela	7 CASCADAS	\$ 13,200.00
64	Olmos Rodrigo Osvaldo	7 CASCADAS	\$ 6,400.00
65	Olmos Victor Gabriel	7 CASCADAS	\$ 6,644.00
66	Oyharzabal Marcos Eze	TAREAS MEDIO AMBIENTE	\$ 14,000.00
67	Oliva Yanina Noelia	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 14,583.00
68	Patiño Arguello Marta Corina	OFICINA DE EMPLEO	\$ 12,000.00
69	Perciavalle Marina Sylvia	ADMINISTRATIVA DE AMB.	\$ 13,000.00
70	Perez Dahyana Flor	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 13,200.00
71	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	\$ 12,000.00
72	Pereyra Martin	7 CASCADAS	\$ 19,550.00
73	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	\$ 12,519.00
74	Pirola Livia Ester	TALLERES-DES. SOCIAL	\$ 11,500.00
75	Polenta Natalia	ADMINIST . OF . EMPLEO	\$ 18,000.00
76	Polo Alfredo	MAESTRANZA-TURISMO	\$ 15,200.00
77	Polo Julio Francisco	MAESTRANZA-CORALON	\$ 22,573.00
78	Prado Capdevila María P.	ADMINIST.ARCHIVO	\$ 9,200.00
79	Quinteros María José	INSPECCION GENERAL	\$ 24,106.00
80	Quinteros Nelson	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$ 14,514.00
81	Quiroga Jorge	ADMINISTRATIVO OB. PUB.	\$ 25,000.00
82	Retamar Carlos Daniel	7 CASCADAS	\$ 6,400.00
83	Reyes Adriana	DISPENSARIO RIO GRANDE	\$ 6,229.00
84	Reynoso Joaquin	RENTAS	\$ 18,900.00
85	Rodriguez Angel	DIRECCION AMBIENTE	\$ 13,800.00
86	Rodriguez David Hernan	INSPECCION GENERAL	\$ 19,171.00
87	Roldan Cristian	RECOLECCION VERDES	\$ 13,800.00
88	Romero Carla Yohana	PLANTA RES.PAMPA O.	\$ 4,200.00

89	Romero María de Los. A.	PLANTA RES.PAMPA O.	\$ 4,200.00
90	Rostagnotto Elias Ariel	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 14,033.00
91	Salvador Montenegro Seba	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	\$ 16,271.00
92	Sanchez Ana Maria	AREA DES. SOCIAL	\$ 18,000.00
93	Sanchez Braian Leonel	INSPECCION	\$ 21,215.00
94	Sanchez Micaela Milagros	MAESTRANZA - HOSPITAL	\$ 22,000.00
95	Sanchez Sebastian	MAESTRANZA ANFITEATRO	\$ 12,000.00
96	Soaje Estefania Belen	ADMINISTRATIVA-OB.PUB.	\$ 12,000.00
97	Suarez Nestor Ariel	7 CASCADAS	\$ 12,700.00
98	Toranzo Gustavo	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	\$ 12,000.00
99	Tulian Julian Federido	MECANICO - OB- PUBLICAS	\$ 17,143.00
100	Valenzuela Miguel Angel	CORRALON	\$ 17,086.00
101	Vazquez Valeria Veronica	AREA DES. SOCIAL	\$ 6,000.00
102	Vega Emilse	AYUD.COCINA H DE DIA	\$ 11,500.00
103	Velez Raul Oscar	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$ 12,000.00
104	Verdaguer Ayelen	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 13,200.00
105	Villagra Brian Jose	7 CASCADAS	\$ 6,644.00
106	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	\$ 12,686.00
107	Yaccarino Florentina	ADMINISTRATIVA OB. PUB.	\$ 15,000.00
TOTAL			\$ 1527,603.00

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 04 de Junio de 2020

DECRETO N°489/2020

VISTO:

El Expediente nº 88469-R-2020, del registro municipal de fecha 19 de Mayo del año 2020, iniciado por la Señora ROSALES TERESA DEL VALLE mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente abonó en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, el periodo 02, 03 Y 04/2020, sin haber aplicado el descuento por no mantener deuda de los inmuebles registrados en Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 02 – Secc. 01 – Manz. 0050– Parc. 029 (Cuenta n° 05821), Circ. 02- Secc.02-Manz. 1583-Parc. 002 (Cuenta n° 10377);

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora Rosales Teresa del Valle, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE (\$497.67) correspondiente a la Cuenta n° 05821, y PESOS DOSCIENTOS CUATRO OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$204,84) correspondiente a la Cuenta n° 10377 por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – SubItem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 04 de Junio de 2020

DECRETO N°490/2020

VISTO:

El Expediente n° 88453-F-2020, del registro municipal de fecha 18 de Mayo del año 2020, iniciado por el Señor FENOGLIO ALLOATTI ADALBERTO ARTEMIO mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente abonó en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, el periodo 06/2020, sin haber aplicado el descuento por no mantener deuda del inmueble registrado como; Circ. 02 – Secc. 01 – Manz. 0840– Parc. 018 (Cuenta n° 11966);

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor Fenoglio Alloatti Adalberto Artemio, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO CON DOS CENTAVOS (\$ 221,02.-) por lo expuesto precedentemente.-
- Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.
-

LA FALDA, P.E. 04 de Junio de 2020.-

DECRETO N° 491/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3319 de fecha 03 de Junio del año 2020, donde se AVALA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACTA COMPROMISO “CREACIÓN DE UNIVERSIDAD POPULAR” FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3319 sancionada en fecha 03 de Junio del 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E. 04 de Junio de 2020.-

DECRETO N° 492/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3319 de fecha 03 de Junio del año 2020, donde se ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS MUNICIPALES DESDE LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2020;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3320 sancionada en fecha 03 de Junio del 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 08 de Junio de 2020.-

DECRETO N°493/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión Administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020; DNU N° 408/2020, los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20, 408/20, 413/20, 423/20, 429/20, 439/2020, 460/2020, 465/2020 y 466/2020; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestra Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas “Municipios y Comunas con menos de 50.000 habitantes” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que en la fecha se recibieron nuevos protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar de acuerdo a los mismos para proceder a las distintas flexibilizaciones, en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público”.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

- Art.1º) ADHIÉRESE AL PROTOCOLO DE TRANSPORTE URBANO ANEXO 25 emitido por el COE con fecha de vigencia 18 de Abril, revisión 3 de Junio del 2020, el que tiene la finalidad de proveer las recomendaciones a llevar a cabo conforme a pautas de higiene y prevención, que contribuyan a minimizar la propagación del virus COVID19, las que deberán ser observadas por los destinatarios del mismo, mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del DNU N° 297/2020 y sus modificatorios, o así los recomienden las autoridades sanitarias compuesto de 6 (seis) fojas útiles que forman parte integrante y constitutivo del presente Decreto.
- Art.2º) ADHIÉRESE AL PROTOCOLO ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES ANEXO 69 emitido por el COE, con fecha de vigencia 27 de Mayo de 2020, fecha de revisión 04 de Junio de 2020 el que determina recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades físicas y de esparcimiento en un escenario marcado por la presencia del COVID – 19, compuesto de cinco (5) fojas útiles que forman parte integrante y constitutivo del presente Decreto.
- Art.3º) ADHIÉRESE AL PROTOCOLO DE TRANSPORTE INTERURBANO ANEXO 76 emitido por el COE con fecha 4 de Junio de 2020 confeccionado en un todo de acuerdo a lo propuesto por la Secretaría de Transporte de la Provincia el que tiene por finalidad establecer las pautas mínimas de higiene y prevención que contribuyan a minimizar la propagación del virus, las que deberán ser observadas por los destinatarios del mismo, mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del DNU N° 297/2020 y sus modificatorios, o así los recomienden las autoridades sanitarias, compuesto de ocho (8) fojas útiles que forman parte integrante y constitutivo del presente Decreto.
- Art.4º) ADHIÉRESE AL PROTOCOLO DE TRABAJO RUBRO ESTÉTICA ANEXO 78 emitido por el COE, que tiene por finalidad describir las acciones y medidas de prevención a adoptar por los Centros de Estética de la provincia de Córdoba que habiliten la atención al público. Debido a la situación sanitaria provocada por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2, causante de COVID-19, conforme a la mejor evidencia científica actualmente disponible, se proponen las siguientes recomendaciones para los profesionales de estética. Estas recomendaciones se encuentran en proceso de revisión constante y son actualizadas de manera permanente. Protocolo compuesto de 10 (diez) fojas útiles que forman parte integrante y constitutivo del presente Decreto.
- Art.5º) ADHIÉRESE AL PROTOCOLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUATICAS ANEXO 79 emitido por el COE, con fecha de vigencia 27 de Mayo de 2020, fecha de revisión 04 de Junio de 2020, donde se establece un plan de continuidad y recuperación de la actividad en el sector náutico con la mayor garantía sanitaria y seguridad para los usuarios, para lo cual se ha previsto una serie de recomendaciones que serán de aplicación a las actividades acuáticas; siempre y cuando puedan llevarse a cabo todas las etapas de manera individual sin la colaboración de terceros o involucrando servicios de clubes, guarderías, etc.; incluida la preparación, botadura, abordaje y alistamiento de la embarcación o equipo, compuesto de 6 (seis) fojas útiles que forman parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

Art.6º) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.7º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 09 de Junio de 2020.-

DECRETO N° 494/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3321 de fecha 08 de Junio del año 2020, donde AVALA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DECRETO N°493/2020 DICTADO POR EL PODER EJECUTIVO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 3321 sancionada en fecha 08 de Junio del 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 10 de Junio de 2020.-

DECRETO N°495/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; la Decisión Administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020; DNU N°408/2020, los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20, 408/20, 413/20, 423/20, 429/20, 439/2020, 460/2020, 465/2020, 466/2020 y 493/2020; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestra Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas "Municipios y Comunas con menos de 50.000 habitantes" lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que en la fecha se recibieron nuevos protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar de acuerdo a los mismos para proceder a las distintas flexibilizaciones, en el marco del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a "adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público".

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1º) ADHIÉRESE AL PROTOCOLO PARA TRABAJADORAS/ES DE CASAS PARTICULARES de fecha 8 de Junio de 2020, compuesto de 7 (siete) fojas útiles que forman parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

Art. 2º) ADHIÉRESE AL PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS ANEXO 86 de fecha de 9 de Junio de 2020, compuesto de 19 (diecinueve) fojas útiles que forman parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

Art.3º) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

La Falda, 10 de Junio de 2020.-

DECRETO N° 496/2020

COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA
DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>PARTIDAS A INCREMENTAR</u>				
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.3.05.03.03	BECAS, PASANTIAS Y ASISTENCIA LABORAL	\$ 8365,000.00	\$ 5000,000.00	\$ 13365,000.00
	INCREMENTO		\$ 5000,000.00	
<u>PARTIDAS A DISMINUIR</u>				
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.3.05.01.11	FESTIVAL DEL TANGO	\$ 7500,000.00	\$ 5000,000.00	\$ 2500,000.00
	DISMINUCION		\$ 5000,000.00	\$ -

.ART.2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,- 11 de Junio de 2020.-

DECRETO Nº497/2020

VISTO:

La Adenda del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **SANTIAGO MEIROVICH**, para el alquiler de un inmueble identificado como Casa Habitación Ubicada en calle Av. Edén 93/99; de nuestra Ciudad, según Decreto n° 1720/18; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 12 de Marzo de 2020, como consecuencia de los efectos de la pandemia del virus COVID 19 (Coronavirus), el Poder Ejecutivo Nacional sanciono decreto (DNU 260/2020) que estableció ampliar por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541 y a dictar el Decreto de Necesidad y Urgencia DNU 297/2020 que dispuso el aislamiento y obligatorio para todas las personas que habitan al País o se encuentran en el forma temporaria con limitadas excepciones de actividades esenciales, medida prorrogada por el DNU 325/2020 hasta el 12 de Abril de 2020 y prorrogada al 26 de Abril de 2020 por el DNU 355/2020 y final y provisionalmente hasta el 10 de Mayo 2020 y continua a la fecha .Tales circunstancia generaron dificultades económicas en todos los sectores,

Que por lo expuesto ambas partes de común y libre acuerdo, convienen en modificar la cláusula CLAUSULA CUARTA la que quedara redactada de la siguiente manera: EL LOCADOR no cobrara los alquileres de los meses MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE del año 2020 y la Municipalidad abonara lo siguiente: Tasa por Servicio del inmueble locado correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE del año 2020 y la primera del año 2021, Tasa por Servicio a la Propiedad del inmueble correspondiente SEGUNDO SEMESTRE del año 2020 de las siguientes propiedades identificadas bajo los números 02600/03128/07274/08825/07307 por un monto total SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (\$60.900,22.-) y pago de servicios (agua, arcoop, ecogas y E.P.E.C.) que se consuma con la Secretaria de Turismo y desarrollo Económico Local de La Falda;;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **AVALESE** la Adenda del Contrato de Locación entre la Municipalidad de La Falda y Señor **MEIROVICH SANTIAGO – D.N.I. n° 6.681.383-, CUIT/CUIL N° 20-06681383-6** para modificar la CLAUSULA CUARTA la que quedara redactada de la siguiente manera: EL LOCADOR no cobrara los alquileres de los meses MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE del año 2020 y la Municipalidad abonara lo siguiente: Tasa por Servicio del inmueble locado correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE del año 2020 y la PRIMERA del año 2021, Tasa por Servicio a la Propiedad del inmueble correspondiente SEGUNDO SEMESTRE del año 2020 de las siguientes propiedades identificadas bajo los números 02600/03128/07274/08825/07307 por un monto total SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (\$60.900,22.-) y pago de servicios (agua, arcoop, ecogas y E.P.E.C.) que se consuma con la Secretaria de Turismo y desarrollo Económico Local de La Falda; en un todo de acuerdo a lo establecido en la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 04 (Alquileres Inmuebles) del presupuesto de gastos del año 2020;
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E.- 11 de Junio de 2020.-

DECRETO N°498/2020

VISTO:

La Adenda del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor CONTI CARLOS HORACIO, para el alquiler del inmueble “Local Comercial n°4, del Edificio denominado “L”Hirondelle Condominium”, sito en Avenida Edén

n° 887 de la Ciudad La Falda, el que deberá ser destinado exclusivamente a salón de usos múltiples; según Decreto n° 669/2019 y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 12 de Marzo de 2020, como consecuencia de los efectos de la pandemia del virus COVID 19 (Coronavirus), el Poder Ejecutivo Nacional sanciono decreto (DNU 260/2020) que estableció ampliar por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541 y a dictar el Decreto de Necesidad y Urgencia DNU 297/2020 que dispuso el aislamiento y obligatorio para todas las personas que habitan al País o se encuentran en el forma temporaria con limitadas excepciones de actividades esenciales, medida prorrogada por el DNU 325/2020 hasta el 12 de Abril de 2020 y prorrogada al 26 de Abril de 2020 por el DNU 355/2020 y final y provisionalmente hasta el 10 de Mayo 2020 y continua a la fecha .Tales circunstancia generaron dificultades económicas en todos los sectores,

Que por lo expuesto ambas partes de común y libre acuerdo, convienen en modificar la cláusula SEGUNDA, la que quedara redactada de la siguiente manera: S.U.M. Avda. Edén 887 Local n° 4 Locador Carlos Horacio Conti. El Locador no cobrara loas alquileres de los meses MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, y OCTUBRE del año 2020. En contraprestación la Municipalidad abonara lo siguiente: Las Expensas de los mencionados meses, La Tasa por Servicio a la Propiedad del segundo Semestre 2020 y El impuesto Provincial Territorial rial D.G.R. por los meses de MAYO, JUNIO ,JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, y OCTUBRE del año 2020;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **AVALESE** la Adenda del Contrato de Locación entre la Municipalidad de La Falda y Señor **CONTI CARLOS HORACIO – D.N.I. n°5.533.838-, CUIT n° 20-5533838-9** para modificar la cláusula SEGUNDA, la que quedara redactada de la siguiente manera: S.U.M. Avda. Edén 887 Local n° 4 Locador Carlos Horacio Conti. El Locador no cobrara loas alquileres de los meses MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, y OCTUBRE del año 2020. En contraprestación la Municipalidad abonara lo siguiente: Las Expensas de los mencionados meses, La Tasa por Servicio a la Propiedad del segundo Semestre 2020 y El impuesto Provincial Territorial rial D.G.R. por los meses de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, y OCTUBRE del año 2020 en un todo de acuerdo a lo establecido en la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 04 (Alquileres Inmuebles) del presupuesto de gastos del año 2020;
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 11 de Junio de 2020.-

DECRETO N°499/2020

VISTO:

La Adenda del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor MAZZUCCO HUGO, para el alquiler del inmueble ubicado en calle Carlos Gardel n° 168, para utilizar como depósito de autos, a cargo de la Comisaria Local de la Policía de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 12 de Marzo de 2020, como consecuencia de los efectos de la pandemia del virus COVID 19 (Coronavirus), el Poder Ejecutivo Nacional sancionó decreto (DNU 260/2020) que estableció ampliar por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541 y a dictar el Decreto de Necesidad y Urgencia DNU 297/2020 que dispuso el aislamiento y obligatorio para todas las personas que habitan al País o se encuentran en el forma temporaria con limitadas excepciones de actividades esenciales, medida prorrogada por el DNU 325/2020 hasta el 12 de Abril de 2020 y prorrogada al 26 de Abril de 2020 por el DNU 355/2020 y final y provisionalmente hasta el 10 de Mayo 2020 y continua a la fecha .Tales circunstancia generaron dificultades económicas en todos los sectores,

Que por lo expuesto ambas partes de común y libre acuerdo, convienen en modificar la CLAUSULA TERCERA inmueble ubicado en Carlos Gardel n° 168 de la Ciudad de La Falda, identificado como:02-02-0660-001, que consta de un galpón en planta alta de 18 m x 20 aproximadamente, con baño instalado, acceso por rampa cortina metálica e instalación eléctrica monofásica y luces instaladas y extracto de aire, el cual la MUNICIPALIDAD abonara por los meses de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE del año 2020, el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad de la cuenta n°08860,08881 e Impuesto del Automotor del Automotor Dominio OFW124, la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$25.220,089.-) por todo concepto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** la Adenda del Contrato de Locación entre la Municipalidad de La Falda y Señor **MAZZUCCO HUGO – D.N.I. n° 8.653.910-CUIT n° 20-8653910-2**, para modificar la CLAUSULA TERCERA inmueble ubicado en Carlos Gardel n° 168 de la Ciudad de La Falda, identificado como:02-02-0660-001, que consta de un galpón en planta alta de 18 m x 20 aproximadamente, con baño instalado, acceso por rampa cortina metálica e instalación eléctrica monofásica y luces instaladas y extracto de aire, el cual la MUNICIPALIDAD abonara por los meses de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE del año 2020, el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad

de la cuenta n°08860,08881 e Impuesto del Automotor del Automotor Dominio OFW124, la suma total de PESOS VEINTIICNO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$25.220,089.-) por todo concepto;; en un todo de acuerdo a lo establecido en la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 04 (Alquileres Inmuebles) del presupuesto de gastos del año 2020;

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Junio de 2020.-

DECRETO N°500/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión Administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020; DNU N° 408/2020, los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20, 408/20, 413/20, 423/20, 429/20, 439/2020, 460/2020, 465/2020, 466/2020, 493/2020 y 495/2020; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestra Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas “Municipios y Comunas con menos de 50.000 habitantes” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que en la fecha se recibieron nuevos protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar de acuerdo a los mismos para proceder a las distintas flexibilizaciones, en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público”.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

- Art.1º) ADHIÉRESE AL PROTOCOLO DE CULTOS E IGLESIAS ANEXO 58, APÉNDICE N°1 y 2, compuesto de 4 (cuatro) fojas útiles que forman parte integrante y constitutivo del presente Decreto.
- Art. 2º) ADHIERASE AL PROTOCOLO DE REUNIONES FAMILIARES ANEXO 80 de fecha 05 de Junio de 2020, compuesto de 5 (cinco) fojas útiles que forman parte integrante del presente decreto.
- Art. 3º) ADHIERASE AL PROTOCOLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVA ACUATICAS ANEXO 79 de fecha 27 de Mayo de 2020 y fecha de revisión 10 de Junio de 2020 emitido por el COE, compuesto de 6 (seis) fojas útiles que forman parte integrante del presente decreto.
- Art.4º) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E. 11 de Junio de 2020.-

DECRETO N° 501/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3322 de fecha 10 de Junio del año 2020, donde AVALA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DECRETO N°495/2020 DICTADO POR EL PODER EJECUTIVO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

- Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3322 sancionada en fecha 10 de Junio del 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E. 12 de Junio de 2020.-

DECRETO N°502/2020

VISTO:

La Ordenanza n° 3322/2020, mediante el cual se avala en todos sus términos el Decreto n° 495/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal, el cual se adhiere al Protocolo de para Establecimientos Gastronómicos Anexo 86 de fecha 9 de Junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que las pautas contenidas en el mencionado Protocolo siguen las recomendaciones impuestas por el Ministerio de Salud de la Nación, ofreciendo diversas medidas y acciones específicas para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad, siendo un principal objetivo resguardar la salud y bienestar de las personas, trabajadores y turistas;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo establecer los horarios pertinentes de todos los comercios del rubro Gastronómico de nuestra ciudad;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art.1º) **ESTABLECESE** el horario para el desarrollo de las actividades en Establecimientos Gastronómicas (bares y restaurantes) de 8:00h a 00:00h a partir del día 12 de Junio de 2020.

Art.2º) **REMÍTASE** el presente Decreto ad- referéndum del Concejo Deliberante para su ratificación y posterior notificación al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Regional Hospital Domingo Funes

Art.3º) **NOTIFIQUESE** del presente decreto a los Sres. Comerciantes que desarrollen dicha actividad.-

Art.4º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.5º) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción:A-510

La Falda, P.E.; 12 de Junio de 2020

DECRETO Nº 0503/020

VISTO:

El expediente **88483-C-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **22 DE MAYO DE 2020**, por el que el señor **CHOQUE CHOQUE, JHONNY ALEX D.N.I. 94.960.780** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MODA MANÍA**, con el rubro **VENTA POR MENOR DE ROPA**, rubros anexos **VENTA DE ZAPATILLAS**, sito en **9 DE JULIO Nº 106** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **CHOQUE CHOQUE, JHONNY ALEX D.N.I. 94.960.780** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MODA MANÍA**, sito en **9 DE JULIO N° 106** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA POR MENOR DE ROPA**, rubros anexos **VENTA DE ZAPATILLAS**, a partir del día **VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción:G-563

La Falda, P.E., 12 de Junio de 2020

DECRETO Nº 0504/020

VISTO:

El expediente **88435-G-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **12 DE MAYO DE 2020**, por el que la señora **GALEANO, MONICA VIVIANA D.N.I. 22.037.219** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **VG CENTRO DE ESTÉTICA**, con el rubro **CENTRO DE ESTÉTICA - PELUQUERIA**, rubros anexos **BIJOUTERIE - FANTASÍAS**, sito en **SARMIENTO Nº 71** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 / 06 y a lo Actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **GALEANO, MONICA VIVIANA D.N.I. 22.037.219** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **VG CENTRO DE ESTÉTICA**, sito en **SARMIENTO Nº 71** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **CENTRO DE ESTÉTICA -**

PELUQUERIA, rubros anexos BIJOUTERIE - FANTASIAS, a partir del día DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: S-432

La Falda, P.E.; 12 de Junio de 2020

DECRETO Nº 0505/020

VISTO:

El expediente **88451-S-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **15 DE MAYO DE 2020**, por el que el señor **SOSA CHANETON, VICENTE ESTEBAN D.N.I. 21.341.525** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **POSADA DE LA CAVA**, con el rubro **LUGARES DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO (HOTEL)**, rubros anexos **BAR - CONFITERIA - VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES ALIMENTARIOS**, sito en **RÍO NEGRO Nº 319** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs.04 y Fs. 05 y a lo Actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **SOSA CHANETON, VICENTE ESTEBAN D.N.I. 21.341.525** a que proceda al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **POSADA DE LA CAVA**, sito en **RÍO NEGRO Nº 319** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **LUGARES DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO (HOTEL)**, rubros anexos **BAR - CONFITERIA - VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES ALIMENTARIOS**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: O-195

La Falda, P.E.; 12 de Junio de 2020

DECRETO Nº 0506/020

VISTO:

El expediente **88146-O-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **17 DE FEBRERO DE 2020**, por el que la señora **OLMOS, MÓNICA DEL VALLE D.N.I. 21.695.872** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GRÁFICA**, con el rubro **GRÁFICA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 370** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0520 Parc. 007 PH 000 Local 000), a partir del día **DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **OLMOS, MÓNICA DEL VALLE D.N.I. 21.695.872** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GRÁFICA**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 370** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0520 Parc. 007 PH 000 Local 000), con el rubro **GRÁFICA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: E-091

La Falda, P.E.; 12 de Junio de 2020

DECRETO Nº 0507/020

VISTO:

El expediente **88395-E-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **29 DE ABRIL DE 2020**, por el que el señor **ETCHANDY, FERNANDO CARLOS D.N.I. 23.624.713** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **FRENOS COLO - CAR**, con

el rubro **REPARACIÓN DE AUTOMOTOR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA N° 1243** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1590 Parc. 055 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **ETCHANDY, FERNANDO CARLOS D.N.I. 23.624.713** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **FRENOS COLO - CAR**, sito en **AV. ESPAÑA N° 1243** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1590 Parc. 055 PH 000 Local 000), con el rubro **REPARACIÓN DE AUTOMOTOR**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**
-

Nº de Inscripción: B-550

La Falda, P.E.; 12 de Junio de 2020

DECRETO N° 0508/020

VISTO:

El expediente **88482-B-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **22 DE MAYO DE 2020**, por el que la señora **BAZÁN, MIRTA GISELA MARGOT D.N.I. 38.478.157** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **AZUCAR AMARGO**, con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 444 Loc. 7** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **BAZÁN, MIRTA GISELA MARGOT D.N.I. 38.478.157** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **AZUCAR AMARGO**, sito en **AV. EDEN N° 444 Loc. 7** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: C-750

La Falda, P.E.; 12 de Junio de 2020

DECRETO Nº 0509/020

VISTO:

El expediente **88384-C-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **24 DE ABRIL DE 2020**, por el que la firma **CALEGRA S.A.S., CUIT 30 – 71678308 – 8** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **FRIGORIFICO VILLA MAR**, con el rubro **CARNICERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV. ESPAÑA Nº 585** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz 0660 Parc. 023 PH 003 Local 000), a partir del día **VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la firma **CALEGRA S.A.S., CUIT 30 – 71678308 – 8**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **FRIGORIFICO VILLA MAR**, sito en calle **AV. ESPAÑA Nº 585** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz 0660 Parc. 023 PH 003 Local 000), con el rubro **CARNICERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**
-

LA FALDA, P.E. 13 de Junio de 2020.-

DECRETO N° 510/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3323 de fecha 12 de Junio del año 2020, donde **AVALA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DECRETO N°500/2020 y N°502/2020 DICTADO POR EL PODER EJECUTIVO;**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

- Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3323 sancionada en fecha 12 de Junio del 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E., 16 de Junio de 2020.-

DECRETO N° 511/2020

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de la Falda; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **CONTRÁTESE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 01 de JUNIO del año 2020 y hasta el 30 de JUNIO del año 2020**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA DE SALUD	
ADMINISTRATIVA	
RAMAS URQUIETA HILDA R. – CUIT 27-13272086- 5	\$ 15.870,00
COCINA HOSPITAL	
RIVERO AMALIA IRMA- CUIT- 27-14968478-1	\$ 15.300,00

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL	
CHOFER	
SÁNCHEZ LUCAS GABRIEL - CUIT 20-34476962-2	\$ 18.000,00
CORRALON	
GÓMEZ ALBERTO -CUIT- 20-11831228-8	\$ 19.500,00
BARRIDO	
BENAVIDEZ VÍCTOR - CUIT- 20-29436656-4	\$ 13.300,00
CASTRO ESTEBAN – CUIT- 20-35636886-0	\$ 13.300,00
MALDONADO KEVIN YOEL – CUIT- 27-39497427-2	\$ 13.300,00
MEDINA CÉSAR ADRIÁN- CUIT- 20-31675441-5	\$ 13.900,00

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
TERMINAL DE OMNIBUS	
HEREDIA Ezequiel Esteban - CUIT 20-05263630-3	\$ 20.000,00

SECRETARIA DE TURISMO	
PROFE DEPORTE	
ALVAREZ QUIROGA ALBERTO - CUIT 20-11234937-6	\$ 11.000,00
DARIOZZI GASTON- CUIT- 20-26403938-0	\$ 15.500,00
LONGO SILVIA - CUIT 27-13912265-3	\$ 11.000,00
OCHOA GISEL ANDREA - CUIT- 27-34128037-6	\$ 11.000,00
SPASARI BRENDA- CUIT-27-37439808-9	\$ 11.000,00
AUX DEPORTE	
MONTOYA GUADALUPE- CUIT- 27-39025879-3	\$ 11.000,00

Art. 2) **CONTRÁTESE** a partir del **01 de JUNIO de 2020** y hasta el **30 de JUNIO de 2020** los servicios de los profesionales que a continuación se detallan percibiendo en concepto de retribución por sus servicios, la suma mensual especificada, en el Contrato adjunto, que forma parte integrante del presente Decreto.-

PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	CUIT	JUN 2020
CISNEROS OSVALDO JAVIER	RADIOLOGO Y DIAGNOSTICO POR IMAGEN	23-23808369-9	\$ 21.900,00

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) y al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 4) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 16 de Junio de 2020

DECRETO N° 512/2020

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA
DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>PARTIDAS A INCREMENTAR</u>				
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.3.05.03.03	BECAS, PASANTIAS Y ASISTENCIA LABORAL	\$ 13365,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 16365,000.00
1.3.05.03.02	DEVOLUCIONES VARIAS	\$ 20,000.00	\$ 100,000.00	\$ 120,000.00
	INCREMENTO		\$ 3100,000.00	
<u>PARTIDAS A DISMINUIR</u>				
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.3.05.01.21	PROGRAMA P.A.A.M.	\$ 16500,000.00	\$ 3100,000.00	\$ 13400,000.00
	DISMINUCION		\$ 3100,000.00	\$ -

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, 16 de Junio de 2020

DECRETO N° 513/2020

VISTO:

La Resolución del ANSES N° 166/ 2020, donde se establece un incremento en los montos de las Asignaciones Familiares, topes de los rangos y siendo el tope máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 77664.00.,

Y CONSIDERANDO:

Que este municipio adhiere a la normativa nacional en materia de asignaciones familiares;

Que existe partida presupuestaria para abonar las erogaciones que generan las distintas asignaciones familiares;

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1º) MODIFÍQUENSE a partir del período JUNIO de 2020 los MONTOS de las asignaciones familiares y TRAMOS de escala que incluyen ingresos – remuneraciones del grupo familiar, quedando conformados de la siguiente manera:

Asignaciones familiares	Valor general
Maternidad	
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración bruta
Nacimiento	
IGF entre \$ 5679.80 y \$ 155328.00	\$ 3840.00
Adopción	
IGF entre \$ 5679.80 y \$ 155328.00	\$ 22971.00

Matrimonio	
IGF entre \$ 5679.80 y \$ 155328.00	\$ 5749.00
Prenatal	
IGF entre \$ 5679.80 y \$ 51037.00	\$ 3293.00
IGF entre \$ 51037.01 y \$ 74853.00	\$ 2219.00
IGF entre \$ 74853.01 y \$ 86420.00	\$ 1340.00
IGF entre \$ 86420.01 y \$ 155328.00	\$ 689.00
Hijo	
IGF entre \$ 5679.80 y \$ 51037.00	\$ 3293.00
IGF entre \$ 51037.01 y \$ 74853.00	\$ 2219.00
IGF entre \$ 74853.01 y \$ 86420.00	\$ 1340.00
IGF entre \$ 86420.01 y \$ 155328.00	\$ 689.00
Hijo con discapacidad	
IGF hasta \$ 51037.00	\$ 10730.00
IGF entre \$ 51037.01 y \$ 74853.00	\$ 7588.00
IGF superior a \$ 74853.01	\$ 4788.00
Ayuda escolar anual	
IGF entre \$ 5679.80 y \$ 155328.00	\$ 2759.00
Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad	
Sin tope de IGF	\$ 2759.00

Art.2) Queda excluido de la Asignación Familiar cada integrante del Grupo Familiar que supere los \$ 77664.

Art.3) El presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1, Inciso 1, Partida Principal 01- (Personal) del Presupuesto de Gastos del año2020.

Art.4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.5) El presente decreto consta de tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,17 de Junio de 2020.-

DECRETO N° 514/2020

VISTO:

La rescisión de Contrato por Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor LARREA EDGARD ARNALDO, para prestar Servicios de Asesor Profesional para el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que en atención al aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a través del DNU 297/2020 en virtud de la situación epidemiológica de emergencia sanitaria debido al coronavirus COVID 19, e Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda se ha visto en la obligación de reorganizar su funcionamiento prescindiendo de algunos servicios;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:**

Art. 1) **RESCINDIR** el Contrato de Locación de Servicios del Señor Abogado LARREA EDGARD ARNALDO – **D.N.I. n° 14.848.494-**, a partir del 31 de Marzo del año 2020, por lo expuesto precedentemente, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art. 3) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) **COMNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 18 de Junio de 2020.-

DECRETO N° 515/2020

VISTO:

El expediente **N° 87462 – P - 2019**, registro de ésta Municipalidad de fecha **22 de Noviembre de 2019**, por el que el Señor **PELATTI, PABLO ARIEL** titular de **D.N.I. N° 29.843.669**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **TAXI N° 522** de su propiedad a partir del día **22 de Noviembre de 2019.-**

Se transfiere : Al señor, **MANZANELLI, MARTIN EZEQUIEL** titular de **D.N.I. N° 38.279.856**

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2520 con Decreto N° 1466 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el Señor **MANZANELLI, MARTIN EZEQUIEL**, adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio Vehículo Marca Chevrolet Classic – Sedan 4 Puertas - Modelo 2016 –Dominio **AA484NV**.

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la Licencia de **TAXI** al Señor **MANZANELLI, MARTIN EZEQUIEL** titular de **D.N.I. Nº. 38.279.856**

Y ATENTO:

A lo informado por las Oficinas de Comercio y Tribunal de Faltas. Respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al Señor **PELATTI, PABLO ARIEL** titular de **D.N.I. Nº. 29.843.669**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la licencia de **TAXI N° 522**, a partir del día **22 de NOVIEMBRE de 2019.-**
- Art. 2) **DESE** de Baja al Señor **PELATTI, PABLO ARIEL** titular de **D.N.I. Nº. 29.843.669**, como Titular de la **Licencia N°522** del Servicio de **TAXI** con el vehículo Marca Chevrolet Classic – Sedan 4 Puertas - Modelo 2011 – Dominio **KJI - 231**, identificación comercial **P - 420** a partir del **22 de Noviembre de 2019.-**
- Art 3) **OTORGUESE** al Señor **MANZANELLI, MARTIN EZEQUIEL** titular de **D.N.I. Nº. 38.279.856**, la **Licencia de Taxi N° 522** desde el **22 de Noviembre de 2019 y hasta el 22 de Noviembre de 2029** para la prestación del Servicio de **TAXI**.
- Art. 4) **Habilítese** el vehículo de su propiedad Vehículo Marca Chevrolet Classic – Sedan 4 Puertas - Modelo 2016 –Dominio **AA484NV**; el que tendrá vigencia desde el día **22 de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2026-**
- Art. 5) **NOTIFIQUESE** al interesado que se encuentra inscripto comercialmente con el **Nº M - 557** debiendo tributar por la actividad desde el día **22 de Noviembre de 2019.-**
- Art. 6) El presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-
- Art. 7) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**
-

LA FALDA, P.E,-18 de Junio de 2020.-

DECRETO N°515 Bis/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **MARQUEZ DIEGO ALEJANDRO**, para prestar los servicios de desinfección con mochila y

pulverizador en los siguientes Barrios: Villa Ramón Soria (4210ml), El Alto (2915 ml), La Aguadita (2900 ml), Los Hornos (2570 ml) y Molino de Oro (1221 ml) de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **MARQUEZ DIEGO ALEJANDRO-D.N.I n°32.115.251-CUIT n° 20-32115251-2,** para prestar los servicios de desinfección con mochila y pulverizador en los siguientes Barrios: Villa Ramón Soria (4210ml), El Alto (2915 ml), La Aguadita (2900), Los Hornos (2570 ml) y Molino de Oro (1221 ml) de nuestra Ciudad por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$103.840.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 17 – Subitem 04(Otros Servicios de Manten. NCP) del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, PE, 18 de Junio de 2020

Decreto N°516/2020

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
2.1.08.01.12	PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS	\$ 1500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 2000,000.00
	INCREMENTO		\$ 500,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
2.1.08.01.08	GAS NATURAL	\$ 5000,000.00	\$ 500,000.00	\$ 4500,000.00
				\$ -
	DISMINUCION		\$ 500,000.00	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., -18 de Junio de 2020.-

DECRETO Nº 517/2020

VISTO:

La necesidad de reglamentar las condiciones de aplicación del Art 3) de la Ordenanza 3320/2020, (mediante la cual se establece un régimen especial de regularización de deudas municipales, hasta el 31 de Julio del año 2020) ; y

CONSIDERANDO:

Que según en el Art 3) de la Ordenanza 3320/20, el Poder Ejecutivo Municipal podrá reglamentar por medio de Decreto el funcionamiento de dicho instrumento legal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA.

DECRETA:

Art. 1) **REGLAMÉNTENSE** el Art. 3) de la Ordenanza nº 3320/20, con la extensión y alcance, que a continuación se detalla:

El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas contempla lo estipulado en el Art. 3), Las obligaciones adeudadas deberán cancelarse **UNICAMENTE** en las siguientes modalidades:

- De contado y/o hasta TRES (3) cuotas mensuales e iguales, condonación de UN CIENTO POR CIENTO (100%) de los intereses y recargos.

- Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito en un solo pago.
- Entre cuotas CUATRO (4) y las SEIS (6) cuotas mensuales e iguales, condonación de un OCHENTA (80%) de los intereses y/o recargos. -

Art. 2) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E 18 de Junio de 2020.-

DECRETO Nº 0518/2020

VISTO:

Que dada la situación de emergencia sanitaria que tiene lugar en nuestro país como consecuencia de la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO:

Que se detectaron casos positivos de COVID-19 en nuestra Ciudad.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a "*adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público*".

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **SUSPÉNDASE** por el término de 48hs. a partir de la firma del presente decreto, todas las medidas por las cuales se adherían a los protocolos de flexibilización emitidos por el COE, en todos sus términos y alcances, restringiendo toda la actividad comercial, recreativa, deportiva y social de nuestra Ciudad.

Art. 2) **SE EXCEPTÚA** del presente decreto a aquellos comercios que cubren las necesidades básicas, tales a saber: supermercados, despensas, farmacias, artículos de higiene y limpieza, estaciones de servicios, los cuales deberán desarrollar su actividad en el horario de 8:00h. a 16:00h.

Art. 3) **COMUNÍQUESE** los términos del presente al Poder Legislativo Municipal y al COE Regional.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E. 19 de Junio de 2020.-

DECRETO N° 518 Bis/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3324 de fecha 17 de Junio del año 2020, donde SE CREA EL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA LA FALDA (CIT);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 3324 sancionada en fecha 17 de Junio del 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E 20 de Junio de 2020.-

DECRETO N° 519/2020

VISTO:

Que dada la situación de emergencia sanitaria que tiene lugar en nuestro país como consecuencia de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), y no siendo ajena nuestra Ciudad a la misma.

CONSIDERANDO:

Que se sumaron más casos positivos de COVID-19 en nuestra Ciudad.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se continúe adoptando medidas.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “*adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público*”.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **PRORRÓGUESE LA SUSPENSIÓN** por el término de 48hs. a partir de las 00:00h del día 21/06/2020, todas las medidas por las cuales se adherían a los protocolos de flexibilización emitidos por el COE, en todos sus términos y alcances, restringiendo la actividad comercial, recreativa, deportiva y social (reuniones familiares) de nuestra Ciudad.

Art. 2) **SE EXCEPTÚA** del presente decreto a aquellos comercios con las siguientes modalidades, a saber:

- Supermercados, despensas, artículos de higiene y limpieza, panaderías, carnicerías, verdulerías, kioscos y forrajeras los cuales deberán desarrollar su actividad en el horario de 8:00h. a 21:00h.
- Farmacias, estaciones de servicios, taxis y remises, cuya amplitud horaria permitida es de 24h.
- Gastronómicos sólo modo delivery, los cuales deberán desarrollar su actividad en el horario de 8:00h. a 23:30h.
- Comercios en general no esenciales sólo modo delivery, los cuales deberán desarrollar su actividad en el horario de 8:00h. a 21:00h.
- Talleres, Lubricentros y Gomerías sólo vehículos de servicios esenciales, oficiales y de emergencias, los cuales deberán desarrollar su actividad en el horario de 8:00h. a 21:00h.

Art. 13) COMUNÍQUESE los términos del presente al Poder Legislativo Municipal y al COE Regional.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E. 20 de Junio de 2020.-

DECRETO N° 519 Bis/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3325 de fecha 17 de Junio del año 2020, AVALANDO EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DIFERENTES PROTOCOLOS, REVISIONES Y APÉNDICES EMANADOS POR EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 3325 sancionada en fecha 17 de Junio del 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E 22 de Junio de 2020.-

DECRETO N° 520/2020

VISTO:

Que dada la situación de emergencia sanitaria que tiene lugar en nuestro país como consecuencia de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), y no siendo ajena nuestra Ciudad a la misma.

CONSIDERANDO:

Que al día de hoy se confirma que el saldo de todos los testeos rápidos e hisopados recibidos, arrojaron como resultado **NEGATIVO** de COVID-19.

Que la evolución de la situación epidemiológica posibilita retrotraer las restricciones de las medidas adoptadas con anterioridad.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “*adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público*”.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **REANÚDASE** por el término de 48hs. a partir de las 00:00h del día 23/06/2020, todas las actividades sociales, comerciales y profesionales flexibilizadas por los protocolos emitidos por el COE que oportunamente fueran adheridas por este Municipio. Se exceptúa del presente decreto y continúan restringidas las siguientes actividades, a saber:

- Atención de la Administración de la Municipalidad, en todas sus reparticiones, quedando una guardia para casos de urgencia. El Hospital Municipal continúa con funcionamiento normal.
- Las contempladas en el Anexo 58, flexibilización de las iglesias y templos de cultos.
- Las contempladas en el Anexo 61, esparcimiento recreativo, caminatas.
- Las contempladas en el Anexo 69, actividades deportivas no competitivas individuales.
- Las contempladas en el Anexo 79, actividades acuáticas.
- Las contempladas en el Anexo 80, reuniones familiares.
- Las contempladas en el Anexo 86, establecimientos gastronómicos.
- Las contempladas en el Anexo 93, estudio de danzas y teatro.
- Las contempladas en el Anexo 95, actividades de entidades civiles y deportivas.

Art. 2) COMUNÍQUESE los términos del presente al Poder Legislativo Municipal y al COE Regional.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E 24 de Junio de 2020.-

DECRETO Nº 521/2020

VISTO:

Que dada la situación de emergencia sanitaria que tiene lugar en nuestro país como consecuencia de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), y no siendo ajena nuestra Ciudad a la misma.

CONSIDERANDO:

Que al día de hoy se confirma que el saldo de todos los hisopados recibidos, arrojaron como resultado NEGATIVO de COVID-19.

Que la evolución de la situación epidemiológica posibilita seguir con medidas de flexibilización, en pos de lograr el desarrollo normal de las actividades anteriormente habilitadas.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a *“adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público”*.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **PRORROGASE** la suspensión a partir de las 00:00h del día 25 de junio, hasta las 23:59 del día domingo 28 de junio del corriente, de las actividades sociales y comerciales flexibilizadas por los protocolos emitidos por el COE que oportunamente fueran adheridas por este Municipio, a saber:

- Las contempladas en el Anexo 69, actividades deportivas no competitivas individuales.
- Las contempladas en el Anexo 79, actividades acuáticas.
- Las contempladas en el Anexo 80, reuniones familiares.
- Las contempladas en el Anexo 86, establecimientos gastronómicos.
- Las contempladas en el Anexo 93, estudio de danzas y teatro.
- Las contempladas en el Anexo 95, actividades de entidades civiles y deportivas.

Art. 2) COMUNIQUESE los términos del presente al Poder Legislativo Municipal y al COE Regional.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E.,- 24 de Junio de 2020.-

DECRETO N°522/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios Publicitarios celebrado entre la Municipalidad de la Falda y NEXT PRODUCTORA S.R.L., cuyo representante comercial es el Señor PABLO OMAR RIGOTTI, conforme al Poder que se adjunta al presente otorgado por su representante Señor ALEJANDRO CESAR PACHER ,para la difusión de pautas institucionales, eventos, promoción, difusión de Actos y medidas de Gobierno Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios Publicitarios con **NEXT PRODUCTORA S.R.L. – CUIT n° 30-71032414-6**, cuyo representante comercial es el Señor PABLO OMAR RIGOTTI- D.N.I. n° 27.014.515, conforme al Poder que se adjunta al presente otorgado por su representante Señor ALEJANDRO CESAR PACHER –D.N.I. n° 21.899.846, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$26.250.00.-), a partir del 01 de MAYO al 31 de DICIEMBRE del año 2020,para la difusión de pautas Institucionales, eventos promoción, difusión de Actos y medidas de Gobierno Municipal, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1.- Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 01 – Subltem 02 (Fomento Prensa y Difusión) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visacion.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

DECRETO Nº 523/2020

VISTO:

La Adenda de Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Olivera Rodrigo Daniel, para realizar las tareas Marketing digital para redes edición/fotomontaje fotográfico, digitalización de logos, tarjetas, etc. Mediante Decreto 004/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 12 de Marzo de 2020, como consecuencia de los efectos de la pandemia del virus Covid 19(Coronavirus) el Poder Ejecutivo Nacional sanciono Decreto (DNU 260/2020) que estableció ampliar por el plazo de un año de emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541 y a dictar el decreto de necesidad y Urgencia DNU 297/2020 que dispuso “el aislamiento social preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan el país o se encuentran en el en forma temporaria con limitadas excepciones de actividades esenciales, medida prorrogada por el DNU 325/2020 hasta el 12 de Abril de 2020 y prorrogada al 26 de Abril de 2020 por el DNU 355/2020 y final y provisionalmente hasta el 10 de Mayo de 2020 y continua as la fecha tales circunstancia generaron dificultades económicas en todos los sectores;

Que por lo expuesto ambas partes de común y libre acuerdo adendar la cláusula CUARTA del mencionado instrumento legal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **AVALESE** la Adenda de Contrato de Servicios suscripto con el Señor **OLIVERA RODRIGO DANIEL – D.N.I. nº26.421.643- CUIT nº20-26421643-6** , para incorporar a la cláusula CUARTA la quedara redactada de la siguiente manera: El monto a percibir por los meses de MAYO, JUNIO y JULIO del año 2020, será de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente decreto deberá ser imputado al Anexo1 – Inc.3 – Part. Princ. 05 – Item 01-SubItem 02 (Prensa y Difusión) del presupuesto de gastos el año 2020.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 26 de Junio de 2020.-

DECRETO Nº 524/2020

VISTO:

La Adenda de Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Piscitelli Diego Jorge, para realizar las tareas en redes sociales, institucionales, manejo de cuentas de-Twitter, Instagram, cobertura fotográfica en eventos, mediante Decreto 004/2020 y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 12 de Marzo de 2020, como consecuencia de los efectos de la pandemia del virus Covid 19(Coronavirus) el Poder Ejecutivo Nacional sanciono Decreto (DNU 260/2020) que estableció ampliar por el plazo de un año de emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541 y a dictar el decreto de necesidad y Urgencia DNU 297/2020 que dispuso “el aislamiento social preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan el país o se encuentran en el en forma temporaria con limitadas excepciones de actividades esenciales, medida prorrogada por el DNU 325/2020 hasta el 12 de Abril de 2020 y prorrogada al 26 de Abril de 2020 por el DNU 355/2020 y final y provisionalmente hasta el 10 de Mayo de 2020 y continua as la fecha tales circunstancia generaron dificultades económicas en todos los sectores;

Que por lo expuesto ambas partes de común y libre acuerdo adendar la cláusula CUARTA del mencionado instrumento legal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **AVALESE** la Adenda de Contrato de Servicios suscripto con el Señor **PISCITELLI DIEGO JORGE – D.N.I. nº25.915.713- CUIT nº 20-25915713-0**, para incorporar a la cláusula CUARTA la quedara redactada de la siguiente manera: El monto a percibir por los meses de MAYO, JUNIO y JULIO del año 2020, será de PESOS VEINTEMIL (\$20.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente decreto deberá ser imputado al Anexo1 – Inc.3 – Part. Princ. 05 – Item 01-SubItem 02 (Prensa y Difusión) del presupuesto de gastos el año 2020.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: S-495

La Falda, P.E., 26 de Junio de 2020

DECRETO Nº 0525/020

VISTO:

El expediente **88541-M-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE JUNIO DE 2020**, por el que la señora **MIRAZÓN, ANDREA MARÍA D.N.I. 14.820.256** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MAREA**, con el rubro **VENTA POR MENOR DE ROPA Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 307** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 07 y Fs. 08 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **MIRAZÓN, ANDREA MARÍA D.N.I. 14.820.256** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MAREA**, sito en **AV. EDEN Nº 307** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA POR MENOR DE ROPA Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: P-493

La Falda, P.E., 26 de Junio de 2020

DECRETO Nº 0526/020

VISTO:

El expediente **88512-P-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **29 DE MAYO DE 2020**, por el que la señora **PARMO, JOHANA NEREA D.N.I. 34.243.451** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ÓPTICA PARMO**, con el rubro **ÓPTICA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 358 – Loc. 4** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc.

00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y 05 a lo Actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **PARMO, JOHANA NEREA D.N.I. 34.243.451** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **ÓPTICA PARMO**, sito en **AV. EDEN N° 358 – Loc. 4** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **ÓPTICA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: L-178

La Falda, P.E., 26 de Junio de 2020

DECRETO Nº 0527/020

VISTO:

El expediente **88518-L-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **01 DE JUNIO DE 2020**, por lo que el señor **LAMBERTI, LUIS JAVIER D.N.I. 23.393.662**, solicitan la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **FERREMAQ**, con el rubro **REPARACIÓN DE MOTORES 2T Y 4T**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 1077** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **LAMBERTI, LUIS JAVIER D.N.I. 23.393.662**, a que procedan al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **FERREMAQ**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 1077** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **REPARACIÓN DE MOTORES 2T Y 4T**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**
-

LA FALDA, P.E, 29 de Junio de 2020.-

DECRETO Nº528/2020

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Dumont Javier, para la ejecución de las tareas de diseño general en el “ **XXXVII Festival Nacional La Falda 2020**”, a llevarse en el mes de Julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA :

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Prestación de Servicios del Señor **JAVIER DUMONT - D.N.I. Nº22.893.644 – Cuit/Cuil Nº20-22893644-9,** para la ejecución de las tareas de diseño general, en el “ **XXXVII Festival Nacional La Falda 2020** ”, a llevarse a cabo en el mes de Julio del año 2020 por la suma de PESOS TREINTA y CUATRO MIL (\$34.000-) en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art. 3) ELEVASE a Tribunal de Cuentas para su visacion.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE**
-

LA FALDA, P.E., 29 de Junio de 2020.-

DECRETO Nº 529/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Supichiatti Víctor Martin, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, instalaciones de gas, carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Edificios Municipales (Centralizados y descentralizados) Espacios Públicos y Obras y Servicios Eventuales de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con el Señor **SUPICHIATTI VICTOR MARTIN – D.N.I. nº 12.825.069 – CUIT nº 20-12825069-8**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, instalaciones de gas, carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Edificios Municipales (Centralizados y descentralizados) Espacios Públicos Obras y Servicios Eventuales de nuestra Ciudad, a partir del 01 de JULIO del año 2020 y hasta el 31 de AGOSTO del año 2020, por la suma de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 11 (Manten. Depen.. Munic.) y al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – SubItem 10 (obras diversas) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.-- 29 de Junio de 2020.-

DECRETO Nº 530/2020

VISTO:

El Contrato de Suministro celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Corazza German Ángel, para proveer de tres contenedores, uno situado en calle Las Sierras entre Lonardi y Guerino del Bº San Jorge y el otro en calle Florida esquina Cerro Cora del Bº Alto del Gigante y en calle Santiago del Estero nº 751 del Barrio Villa Estela realizando el vaciado dos veces por semana y en el ultimo una vez por semana y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **CORAZZA GERMAN ANGEL – D.N.I. N°23.546.571 – Cuit n°20-23546571-0**, para proveer de tres contenedores, uno situado en calle Las Sierras entre Lonardi y Guerino del B° San Jorge y el otro en calle Florida esquina Cerro Cora del B° Alto del Gigante los dos primeros y el otro en calle Santiago del Estero n° 751 del Barrio Villa Estela realizando el vaciado dos veces por semana y en el último una vez por semana, por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-) por servicio de vaciado, a partir del 01 de JUNIO del año 2020 y hasta el día 31 de JULIO del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 09 (Otros Serv.) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 29 de Junio de 2020.-

DECRETO N° 531/2020

VISTO:

La necesidad de liquidar las guardias Pediátricas, Clínicas y Tocoginecología, durante el mes de JULIO año 2020, a los médicos del Hospital Municipal La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$1.230.000.-), destinados al pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, correspondiente al mes de JULIO del año 2020;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial, al Señor Secretario de Salud de la Municipalidad de La Falda, Dr. MENNITTE FABIO ALBERTO– D.N.I. n°18.230.862. por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$1.230.000.-), con cargo de rendición a la

Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma, para afrontar el pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, durante el mes de JULIO del año 2020.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2020. -

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 29 de Junio de 2020.-

DECRETO Nº 532/2020

VISTO:

El Memorándum producido por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual comunica la realización del “**XXXVII° FESTIVAL NACIONAL DE TANGO 2020**”, a llevarse a cabo durante el mes de Julio del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL. (\$190.000.-), destinado a solventar los gastos en concepto de sonido, iluminación, edición, cachet de artistas locales, locución, etc., que se produzcan en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. LIC. LUCIANA PAOLA PACHA DN.I. Nº 30.663.926, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000.-), destinado a solventar los gastos en concepto de sonido, iluminación, edición, cachet de artistas locales, locución, etc., que se ocasionen con motivo de la realización del “**XXXVII FESTIVAL NACIONAL DEL TANGO 2020**”, durante el mes de Julio de 2020, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- Subitem 11(Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E., 29 de Junio de 2020.-

DECRETO N°533/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor DEMARCO VICTOR HUGO, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con el Señor **DEMARCO VICTOR HUGO – D.N.I. n°16.856.450 – CUIT n°20-16856450-4**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad a partir del 01 de JULIO del año 2020 y hasta el 31 de AGOSTO del año 2020, por la suma de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – SubItem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de Junio de 2020.-

DECRETO N°534/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Supichiatti Víctor Martín, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas

necesarias para ejecutar trabajos en carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con el Señor **SUPICHIATTI VICTOR MARTIN – D.N.I. nº 12.825.069 – CUIT nº 20-12825069-8**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad a partir del 01 de JULIO del año 2020 y hasta el 31 de AGOSTO del año 2020, por la suma de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – SubItem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2020

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de Junio de 2020.-

DECRETO Nº 535/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor DEMARCO VICTOR HUGO, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, albañilería, electricidad, entre otras tareas de mantenimiento en general de Edificios Municipales (centralizados y descentralizados) y espacios Públicos y Obras y Servicios Eventuales, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con el Señor **DEMARCO VICTOR HUGO – D.N.I. nº16.856.450 – CUIT nº20-16856450-4**, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, albañilería, electricidad, entre otras tareas de mantenimiento en general de Edificios Municipales (centralizados y descentralizados) y espacios Públicos y Obras y Servicios Eventuales, en nuestra Ciudad, partir del 01 de JULIO del año 2020 y hasta el 31 de AGOSTO del año 2020, por la suma de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2)) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subltem 04 (Obras Organ. Municip. Descentral.) Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subltem 10 (obras diversas) Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subltem 11 (manten. Depend. Munic.) y Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subltem 13 (construcc. Y manten edif. Munic) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) **EL PRESENTE** Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 30 de Junio de 2020.-

DECRETO Nº 536/2020

VISTO:

El memorándum elevado por la Secretaria de Salud, solicitando se contraten servicios profesionales en diversas áreas de prácticas especializadas para el Hospital Municipal de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia que el Hospital cuente con este servicio para atender especialidades médicas (ANESTESIÓLOGOS ADAARC), razón por lo cual este Poder Ejecutivo ha dispuesto la contratación de los servicios profesionales requeridos por la Dirección de Salud;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art. 1) **RECONOZCASE** a partir del **01 de MAYO de 2020 y hasta el 30 de ABRIL de 2021**, los servicios de los profesionales que a continuación se detallan percibiendo cada uno de ellos en concepto de retribución por sus servicios, la suma mensual especificada, en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

ANESTESIÓLOGOS:

MARIO BORDAGARAY-D.N.I.n° 14.687.284-	77.125.-
CYNTIA GIL MORENO- D.N.I., n° 28.087.545-	77.125.-
ABAD ARIEL ELIAS- D.N.I. n°20.700.185-	77.125.-

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2020. Y a las partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 3319

VISTO:

El Acta Compromiso “Creación de Universidad Popular” firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba representada por el Rector, Prof. Dr. Hugo Oscar Juri y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el entonces Intendente Municipal, Ing. Eduardo Emilio Arduh.

Y CONSIDERANDO:

Que La Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, cultural y capacitación laboral.

Que en cumplimiento de sus Estatutos, el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, a propuesta de la Secretaría de Extensión Universitaria, ha resuelto mediante Resolución Rectoral Nº 475 de 2017, la creación del PROGRAMA UNIVERSIDADES POPULARES, dependiente de esta última.

Que el objetivo primordial del Programa es promover la creación, difusión, desarrollo y el fortalecimiento institucional de la figura de las Universidades Populares en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, propendiendo a un modelo pedagógico de libre enseñanza, cubriendo las necesidades de los pueblos sin imitar otros modelos educativos tradicionales, cuyas ofertas están cubiertas por las instituciones asignadas a ellas.

Que los Gobiernos Locales aceptan la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos de su población.

Que este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante convenios singularizados, los que contemplarán las actuaciones a llevar a cabo en cada una de las comunidades representadas.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3319

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Acta Compromiso “Creación de Universidad Popular” firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba representada por el Rector, Prof. Dr. Hugo Oscar Juri y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el entonces Intendente Municipal, Ing. Eduardo Emilio Arduh, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Universidad Nacional de Córdoba, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA Nº 3320

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3315 declarando la Emergencia económica, financiera y administrativa de la municipalidad de la ciudad de La Falda y las facultades otorgadas al Ejecutivo municipal con el objeto de equilibrar el flujo de ingresos y egresos municipales a fin de evitar un mayor desequilibrio financiero de las cuentas públicas, que ponga en peligro el mantenimiento de los servicios prestados.

En este contexto de crisis económica, los ingresos municipales ya sean los de origen nacional, provincial y los propios se ven disminuidos drásticamente sin pronósticos de cambio de tendencia en el mediano plazo.

La posibilidad de acercar a los contribuyentes mecanismos financieros aptos que les faciliten la cancelación de sus obligaciones municipales atrasadas.

CONSIDERANDO

Que resulta imprescindible establecer una relación Municipio – Contribuyente, que le dé solidez, operatividad y reciprocidad a la acción de gobierno, en un marco de concertación social y económico que tenga como objetivo principal el crecimiento y la reactivación de nuestra localidad, llevando adelante medidas que permitan mitigar la emergencia.

Que es obligación del Municipio ofrecer alternativas de pago al alcance de los contribuyentes deudores, a fin de permitir regularizar su situación tributaria.

Que por equidad tributaria los contribuyentes que no mantienen deuda con el Municipio poseen un 20% de descuento y un adicional de un 8% por pagar hasta el primer vencimiento.

Que es indispensable generar recursos genuinos con mecanismos que permitan el incremento de la recaudación, así como contemplar, la situación de los contribuyentes que por diversas circunstancias mantienen deudas impagas y expresan voluntad de regularizar tal situación.

Que en el periodo 2019 se estableció un régimen de regularización de deuda municipal el cual ha sido muy eficiente para recuperar acreencias municipales impagas y de larga data.

**POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA: 3320**

Artículo 1°) ESTABLÉCESE un régimen especial de regularización de deudas municipales respecto a obligaciones omitidas o adeudadas por los contribuyentes y responsables en los plazos y condiciones particulares establecidos en la

presente norma. Este régimen especial tendrá una duración que va desde la entrada en vigencia de la misma hasta el día 31 de Julio de 2020.

Artículo 2°) SE podrá incluir en el presente régimen, parte o la totalidad de la deuda vencida por cualquier concepto al momento de solicitud, incluyendo las que se encuentren en curso de discusión administrativa, extrajudicial o judicial a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 3°) LAS obligaciones adeudadas deberán cancelarse en las siguientes modalidades y las mismas, no podrán ser menores a \$ 300:

-de contado y / o hasta tres (3) cuotas mensuales e iguales, condonación de un ciento por ciento (100%) de los intereses y recargos. Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito en un solo pago.

- Entre las cuotas cuatro (4) y las seis (6) cuotas mensuales e iguales, condonación de un ochenta por ciento (80%) de los intereses y/o recargos.

-Entre las cuotas siete (7) y las doce (12) cuotas mensuales e iguales, condonación de un sesenta por ciento (60%) de los intereses y/o recargos.

-Entre las cuotas trece (13) y las dieciocho (18) cuotas mensuales e iguales, condonación de un cuarenta por ciento (40%) de los intereses y/o recargos.

- Entre las cuotas diecinueve (19) y las veinticuatro (24) cuotas mensuales e iguales, sin condonación de intereses y/o recargos.

- Entre las cuotas veinticinco (25) y las treinta y seis (36) cuotas mensuales e iguales, se acordará un interés de financiación del 2.5% mensuales.

Artículo 4°) PARA acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes y responsables deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a- Efectuar la presentación y solicitar la correspondiente liquidación de deuda hasta el día 31 de Julio de 2020.

b- En el caso de contribuyentes por las obligaciones que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, deberán presentarse las Declaraciones Juradas correspondientes.

c- Si el plan de pago es menor a 12 cuotas, las faltas de ingreso de 2 cuotas sean consecutivas o no, dará lugar a la caída del plan y a los beneficios del mismo. Así, también, si la cantidad de cuotas es mayor de 12, la falta de pago de 3 cuotas consecutivas o no, sufrirán el mismo efecto.

d- **Los pagos mensuales, estarán vinculados a los del plan vigente.** Por tal motivo, tendrá el mismo efecto anulatorio, la falta de pago del importe mensual de la tasa, contribución o derecho por el mismo concepto que diera origen al plan adoptado.

Artículo 5°): DISPÓNESE la condonación de recargos e intereses por mora devengados sobre las obligaciones impagas a la fecha de acogimiento al presente régimen según lo normado en el artículo 3° de la presente ordenanza, excepto los gastos y honorarios de gestión de mora prejudiciales y judiciales que pudieren corresponder.

Artículo 6°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias y reglamentarias que considere necesarias a los efectos de implementar el régimen de regularización de deudas creado por la presente Ordenanza.

Artículo 7°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 3321

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020; DNU N°408/2020; los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20, 408/20, 413/20, 423/20, 429/20, 439/20. 460/20, 465/20 y 466/20; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestra Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas “Municipio y Comunas con menos de 50.000 habitantes” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que en la fecha se recibieron nuevos protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar de acuerdo a los mismos para proceder a las distintas flexibilizaciones, en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “*adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público*”.

Que el Poder Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N°493/2020, ad referendum del Concejo Deliberante, como paliativo mientras se prolongue el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3321

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Decreto N° 493/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 3322

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020; DNU N°408/2020; los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20, 408/20, 413/20, 423/20, 429/20, 439/20. 460/20, 465/20, 466/20 y 493/20; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestra Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas “Municipio y Comunas con menos de 50.000 habitantes” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que en la fecha se recibieron nuevos protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar de acuerdo a los mismos para proceder a las distintas flexibilizaciones, en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “*adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público*”.

Que el Poder Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N°495/2020, ad referendum del Concejo Deliberante, como paliativo mientras se prolongue el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3322

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Decreto N° 495/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 3323

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020; DNU N°408/2020; los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20, 408/20, 413/20, 423/20, 429/20, 439/20, 460/20, 465/20, 466/20, 493/20 y 495/20; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

La Ordenanza N° 3322/20 mediante la cual se avala en todos sus términos el Decreto N° 495/20 del Poder Ejecutivo Municipal el cual adhiere al Protocolo para Establecimientos Gastronómicos, Anexo 86 de fecha 9 de junio de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestra Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas “Municipio y Comunas con menos de 50.000 habitantes” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que en la fecha se recibieron nuevos protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar de acuerdo a los mismos para proceder a las distintas flexibilizaciones, en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que, asimismo, resulta necesario establecer los horarios de todos los comercios del rubro Gastronómico de nuestra Ciudad.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a *“adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público”*.

Que el Poder Ejecutivo Municipal dictó los Decretos N° 500 y 502/2020, ad referendum del Concejo Deliberante, como paliativo mientras se prolongue el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3323

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Decreto N° 500/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) AVÁLASE en todos sus términos el Decreto N° 502/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZAS N° 3324

VISTO:

Las industrias creativas y culturales, aquellas capaces de generar valor agregado en base al diseño, el arte, los contenidos, la historia, el patrimonio, la imagen.

La denominada Economía B, donde son igualmente relevantes los aspectos de negocios, los sociales y los ambientales, donde sus actores se desenvuelven observando cuidadosamente a todos ellos.

La economía circular donde se optimiza la utilización de materias primas y de energía de manera de producir la menor cantidad de residuos disminuyendo de esa forma el impacto ambiental.

La economía del conocimiento, aquella basada en la creación de valor en base a la información, las capacidades de los individuos, la educación y la capacitación.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y la Agenda 2030 como herramientas de gestión de gobierno, los cuales asignan en su ODS 9 la importancia de fomentar la innovación como herramienta de desarrollo sostenible.

La necesidad de facilitar a la ciudad de un camino que la lleve en su crecimiento a formar parte de estas nuevas formas de economía.

Los elementos comunes que forman parte de todo lo mencionado anteriormente, que son la creatividad y la innovación tecnológica.

La creatividad que define la capacidad de los individuos de generar ideas; especialmente destacable la de aquellos individuos dispuestos a aportar las mismas al beneficio de la comunidad a la que pertenecen.

La innovación tecnológica es la acción de convertir ideas en productos o servicios o procesos, sea por aplicación en nuevos diseños como por mejora de los existentes mediante su modificación o combinación con otros.

La existencia de acciones de gobiernos de distinta escala, sean municipales, provinciales o nacionales, que concretan actividades destinadas al impulso de la innovación y la creatividad.

La necesidad de vincular a sectores locales dispuestos a generar acciones de innovación y mejora con aquellos que puedan aprovechar sus beneficios.

La posibilidad que el estado municipal disponga de un espacio que cobije todas estas acciones y que sea agente catalizador para que se produzcan cambios y mejoras en la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la innovación tecnológica aplicada a las distintas actividades representará una importante oportunidad de desarrollo económico, social y ambiental para la ciudad.

Que el municipio quiere apoyar el desarrollo de soluciones de innovación.

Que la actividad económica local basada principalmente en el turismo, el comercio y los servicios, ofrece alternativas para generar nuevas ideas aplicables al campo del trabajo y del desarrollo;

Que la necesidad de innovar vincula diferentes sectores del espacio social, sean académicos, empresas, gobiernos, y particulares.

Que la idea de innovación tecnológica permitirá crear un ecosistema productivo que incluya proyectos en marcha y por desarrollar, en base al trabajo asociado de organizaciones de distinto tipo, públicas y privadas,

Que existe un movimiento global de desarrollo estratégico enfocado en la sostenibilidad de los sistemas existentes de producción, servicios, industria, comercio y cadenas de valor, al cual nuestra ciudad La Falda debe incorporarse.

Que sea posible crear un escenario propicio para que iniciativas de innovación tecnológica elijan La Falda para desarrollarse.

Que es necesario promover la competitividad y eficiencia de las organizaciones y empresas de la ciudad.

POR TODO ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3324

ARTÍCULO 1º) CRÉASE el “Centro Innovación Tecnológica La Falda CIT “en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Municipalidad de La Falda.

ARTÍCULO 2º) EL “Centro Innovación Tecnológica La Falda CIT “tiene como objeto desarrollar la cultura de la innovación tecnológica y su aplicación a las distintas actividades económicas, sociales y ambientales que se desarrollan en la ciudad y en su entorno.

ARTÍCULO 3º) Dentro del “Centro Innovación Tecnológica La Falda CIT “se ejecutarán las siguientes acciones:

- a) Detectar aquellos RR.HH. locales con capacidad para contribuir a la innovación y el desarrollo local.
- b) Analizar las necesidades de innovación tecnológica de la ciudad en temas ambientales, eficiencia energética y de modernización del estado.
- c) Vincular el CIT con entidades educativas y empresarias
- d) Vincular el CIT con espacios locales en los cuales se desarrollan acciones en beneficio de la ciudad: Consejo de la Juventud, Consejo de Educación, Consejo de la Ciudad, Defensa Civil, etc.
- e) Vincular al CIT con las actividades económicas predominantes en la ciudad.
- f) Implementar los convenios de colaboración necesarios para respaldar las acciones definidas en puntos c, d y e.
- g) Recopilar las propuestas de innovación de los ciudadanos y organizaciones
- h) Desarrollar políticas públicas que promuevan la innovación tecnológica al desarrollo local.
- i) Promover la creación y /o radicación de pymes tecnológicas sustentables.

- j) Desarrollar políticas de fomento a la inversión en tecnología
- k) Promover el vínculo entre la oferta y la demanda tecnológica
- l) Desarrollar políticas públicas de fomento a la innovación y el desarrollo tecnológico
- m) Promover el desarrollo tecnológico en un marco de sustentabilidad con aplicación al desarrollo y vinculado al triple impacto considerando las dimensiones económicas, sociales y ambientales.
- n) Fomentar la capacitación en tecnología e innovación, aplicables a ciudadanos, empresas y organizaciones.
- o) Insertar en la región el CIT como potenciador de procesos tecnológicos.
- p) Promover el emprendedorismo tecnológico en sus distintas etapas: proyectos, incubación, implementación.
- q) Contribuir al desarrollo de la economía local aportando propuestas de innovación a los procesos que se desarrollan y recepcionando propuestas de innovación de actores públicos y privados que deseen desarrollarlas.
- r) Desarrollar en el municipio recursos humanos con capacidad para participar del CIT, de forma de contribuir a relevar oportunidades de mejora, valorar iniciativas recibidas, y detectar oportunidades de mejora.

ARTICULO 4) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los Reglamentos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5) LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados anualmente en el Presupuesto General Municipal.

ARTÍCULO 6) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 7) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 3325

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU

N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión Administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020; DNU N°408/2020; los sucesivos Decretos Municipales y los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestra Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas “Municipio y Comunas con menos de 50.000 habitantes” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que este Cuerpo considera importante agilizar la aprobación de los distintos documentos emanados por el COE para que sean de aplicación inmediata favoreciendo el retorno a la actividad de los distintos rubros.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3325

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos los diferentes protocolos, revisiones y apéndices emanados por el Centro de Operaciones de Emergencia -COE-, los que deberán ser elevados al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Centro de Operaciones de Emergencia -COE-, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.
